

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 8 DE MAYO DE 1981  
NÚM. 103

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

**Excm. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**  
**ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)**  
 C/ Alcalde Miguel Castaño, 54  
 ANUNCIO DE SUBASTA  
 DE BIENES INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que sigue contra el deudor (o, deudores) que después se indican, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1981, la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 13 de abril de 1981, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor (o deudores) que después se dirán, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 10 de marzo de 1980, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día nueve (9) de junio de mil novecientos ochenta y uno, a las diez (10) horas, en el Juzgado de Paz de Villamañán, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor/es (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor/es)”.  
En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se previene a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que el detalle de la deuda tributaria es como sigue:

*Deudor: Hros. de Salustiano Posadilla*

	Pesetas
A la Hacienda Pública ... ..	4.985
A la Mutualidad Nac. Agraria	10.095
<b>Importe total deuda tributaria</b>	<b>15.080</b>

2.º Que las fincas rústicas cuya enajenación se anuncia, ubicadas en el término municipal de Villamañán, responden a la siguiente descripción:

Finca núm. 1.—Sita en el paraje denominado “Prados San Claudio”, polígono 8, parcela 148, clasificada como prado regadío de clase 1.ª, con una superficie de 2,22,36 Hs. Linda: al Norte, Junta Vecinal; al Este, camino servicio prados; al Sur, Angel Almuzara Valdés, y al Oeste, camino San Claudio.—Tipo de subasta para la primera licitación, 128.960 pesetas. Postura mínima admisible 85.973 pesetas.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio haciendo constar, para general conocimiento, las siguientes:

**Advertencias:**

1.ª—Todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20 por ciento del tipo de subasta de los bie-

nes que desee pujar. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.ª—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

3.ª—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª—Cubierto con el precio de los bienes adjudicados el importe de la deuda tributaria correspondiente a la Hacienda Pública, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a los demás Organismos o Entidades Oficiales, Provinciales y Municipales a los que se hace referencia en el detalle de los débitos.

5.ª—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores no adjudicatarios de bienes, consignándose el importe de los que no fuesen retirados en el plazo máximo de tres días en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como de la propiedad de los interesados.

6.ª—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrán-

dose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria sita en León en la calle Alcalde Miguel Castaño, 54, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.ª—En el caso de no existir títulos de propiedad o los deudores no les presentasen, los rematantes de los bienes podrán promover —si les interesa— su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que el Estado ni la Mutualidad Nacional Agraria contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.ª—La Hacienda Pública y la Mutualidad Nacional Agraria se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.ª—Los deudores con domicilio desconocido, así como los declarados en rebeldía, acreedores hipotecarios, cónyuges, etc., forasteros o desconocidos, se considerarán notificados de la subasta, por medio del presente anuncio, con plena virtualidad legal.

León, 21 de abril de 1981.—El Recaudador, Juventino Nistal Martínez. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2033

\*\*

## ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, núm. 6

### EDICTO

Don Elio Domínguez Casares, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en los distintos expedientes individuales ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública que luego se relacionan, por el concepto de Licencia Fiscal-Impuesto Industrial del ejercicio 1980, con esta fecha fue dictada la siguiente:

“Providencia.—Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia de embargo al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento, y dése cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, de-

pósito y precinto de los vehículos embargados y acto seguido sean puestos los mismos a disposición de esta Recaudación.

La diligencia de embargo a que se refiere la anterior providencia, por la que se causó el embargo de cada uno de los vehículos que se citan a continuación, es la siguiente:

“Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 144-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo propiedad del referido sujeto pasivo que a continuación se cita.

Los deudores y vehículos embargados a que se refieren las anteriores actuaciones, son los siguientes:

#### MUNICIPIO: CACABELOS

Sujeto pasivo: Agustín Vargas Bermúdez; vehículo M-1.528 Y.

#### MUNICIPIO: CARRACEDELO

Sujeto pasivo: Alfredo Rodríguez Fernández; vehículo LE-37.071.

#### MUNICIPIO: VILLADECANES-TORRAL DE LOS VADOS

Sujeto pasivo: Antonio-Domingo Potes Macías; vehículo LE-7.772-E.

Lo que se notifica a los deudores relacionados, requiriéndoles para que, inmediatamente hagan entrega de los vehículos embargados con sus llaves de contacto y documentación en esta Recaudación de Tributos del Estado, bajo apercibimiento que de no entregarlos se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fueren hallados.

Asimismo se les requiere para que en término de ocho días, nombren depositario y perito tasador, advirtiéndoles que, de no nombrarlo, será nombrado depositario por la Alcaldía y en su defecto por el ejecutor del procedimiento, y la tasación se llevará a efecto únicamente por el perito que nombre el propio ejecutor.

Se advierte también a los deudores que de no estar conformes con el embargo practicado, podrán recurrir en el plazo de 8 días ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, bien entendido que, la interposición de cualquier recurso, no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que, se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos por el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notifica-

dos con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Ponferrada, 13 de abril de 1981.—El Recaudador - Ejecutivo, Elio Domínguez Casares.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1967

\*\*

## ZONA DE ASTORGA

Plaza Ganado, 5

### EDICTO

Don Daniel Blanco Perandones, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular don Juan-Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importe que se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia

de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETÍN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

*Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.*

Por débitos de valores en recibo.

DEUDORES	Importe principal
Municipio: VALDERREY	
Ejercicio: 1980	
<i>Concepto: Rústica</i>	
Adelina García Fuertes	530
Gumersindo González Hr.	225
José Grande Pérez	346
Serafín Reñones Domínguez	243
María Río Río	528
Avelina Río Rodríguez	332
Justo Román Andrés	447
<i>Concepto: Urbana</i>	
Manuela Alonso Luengo	355
Pedro Alonso Río y 6 HM	509
Francisco Cabello Martínez	417
Concepción Cabero García	515
Manuel Celada Luengo MY	428
Herminia Cuesta García	218

DEUDORES	Importe principal
José Grande Pérez	676
Tomás González Andrés	409
Balbino González Luengo	101
Cándido Josa Luengo	56
Teresa Josa Río	52
Ramón Luengo González y 5 HM	360
Concepción Luengo Otero	42
Ignacio Luengo Otero	80
Encarnación Palacio Río y 3 HM	390
José Pérez Río	1.156
Serafín Reñones Domínguez	463
Luisa Río Callejo y 1 HM	187
Luisa Río Fernández	58
Regina Román Fuente	211
<i>Concepto: Seguridad Social Agraria</i>	
Adelina García Fuertes	1.402
Gumersindo Grande HR	2.804
José Grande Pérez	3.583
Andrés Martínez Posada	10.182
Serafín Reñones Domínguez	3.778
María Río Río	2.726
Avelina Río Rodríguez	6.287
Justo Román Andrés	9.848
Municipio: VAL DE SAN LORENZO	
Ejercicio: 1980	
<i>Concepto: Rústica</i>	
J.-Vicente Navedo Moreda HR	538
<i>Concepto: Urbana</i>	
Antonia Cabo	514
José Huerga Alonso	626
Dolores Mendaña Cordero	394
Filomena Mures Puente	223
Antonio Mures Quintana	59
Antonio Mures Quintana Y	75
Juan Antón Quintana Mnez	190
Fermina Quintana Palacio	95
Visitacio Terrón Mendaña	79
<i>Concepto: Seguridad Social Agraria</i>	
J.-Vicente Navedo Moreda HR	1.830
Municipio: VILLAGATON	
Ejercicio: 1980	
<i>Concepto: Rústica</i>	
Aureliano Martínez Ramos	576
<i>Concepto: Urbana</i>	
Aglomerados Tascón	971
Juan Alvarez Vidal	45
Juan Alvarez Villar	124
Vicente Blanco Fernández HM	255
Dolores Blanco Rojo	221
Pablo Fernández Fernández	121
Matilde Fidalgo Ramos y 3	50
Sabino Freile Freile	79
Catalina García García	103
Paula Pérez	78
Aurora Riesco Pérez	421
Basilisa Rodríguez García	89
Manuel Rusel Romero	128
<i>Concepto: Imt.º Indst. L. Fiscal</i>	
José Luis Fernández Cabezas	720
<i>Concepto: Seguridad Social Agraria</i>	
Aureliano Martínez Ramos	2.337

DEUDORES	Importe principal
VALORES EN CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO	
Municipio VILLAGATON	
Ejercicio: 1979	
<i>Concepto: Canon Minas</i>	
Florencio Mnez Mnez	500
POR DEBITOS DE VALORES EN RECIBO	
Municipio: ASTORGA	
Ejercicio: 1980	
<i>Concepto: Industrial L. Fiscal</i>	
Salustiano Alvarez Mayo	5.948
Segismundo Barrueco Piriz	7.042
Julio Falagán Cadierno	7.042
<i>Concepto: Trabajo Personal L. Fiscal</i>	
Emilio Esteban Vecino	480
Elpidia Grande Prieto	240
Astorga, a 21 de abril de 1981.—El Recaudador Auxiliar, Daniel Blanco Perandones.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero 2105	

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

#### NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día veintiocho de abril del año en curso, aprobó el padrón del arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar del año 1980.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 232 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público el mencionado padrón durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su aparición como anuncio oficial, y a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

León, 30 de abril de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.  
2200 Núm. 1881.—380 ptas.

### Ayuntamiento de Villasabariego

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por las personas interesadas que lo deseen y oír las reclamaciones y observaciones pertinentes:

1.º—Renovación del padrón municipal de habitantes, que hace referencia al 28 de febrero de 1981.

2.º—Padrón municipal de vehículos de motor para el año de 1981.

3.º—Padrón de tránsito de ganados del año 1981.

4.º—Padrón sobre tenencia de perros del año 1981.

5.º—Padrón por desagüe de canales que vierten a la vía pública del año de 1981.

6.º—Padrón por rodaje y arrastre del año de 1981.

Villasabariego, a 30 de abril de 1981. El Alcalde (ilegible).

2206 Núm. 1183.—540 ptas.

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

El Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 28 de abril del año actual, adoptó acuerdo en relación con R. D. 1.531/1979, de 22 de junio, sobre asignaciones y otras compensaciones a miembros de la Corporación Municipal para el ejercicio de 1981, renunciando todos sus miembros a excepción de don José Pérez Guayo y doña M.ª Victorina Martínez Barrientos, a quienes corresponde 84.000 pesetas al primero por miembro de la Permanente y 60.000 pesetas a la segunda, existiendo otras 110.000 pesetas para justificar como propone la Comisión de Hacienda, pasando el resto de las cantidades renunciadas a otras partidas.

Valencia de D. Juan, 30 de abril de 1981.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

2209 Núm. 1185.—440 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villablino*

Por D. Antolin y D. Fernando Barrio Alvarez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Cafetería Bronx-Pub, en la Avenida de Asturias, núm. 19, bajo, de Villablino, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, a 22 de abril de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2043 Núm. 1176.—420 ptas.

*Ayuntamiento de  
Castilfalé*

Se halla a información pública, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, proyecto de un centro de transformación de 100 KVA, sobre dos postes de hormigón y redes de distribución en baja tensión, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. A. Manuel Madarro Palacios, cuyo importe de presupuesto asciende a la cantidad de 5.717.580 pesetas.

Castilfalé, 30 de abril de 1981.—El Alcalde, M. Barrientos.

2204 Núm. 1182.—300 ptas.

*Ayuntamiento de  
Borrenes*

Aprobados por el Pleno de esta Corporación municipal en su sesión ordinaria del día 26 de los corrientes, los documentos que se expresan, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que durante el plazo de quince días hábiles, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes:

a) Proyecto de ensanche y afirmado del camino de Borrenes a Voces, por La Chana, 1.º tramo.

b) Proyecto de afirmado del C. V. de Carucedo al Mirador de Las Médulas, tramo 2.º, hasta Orellán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borrenes, a 28 de abril de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2207 Núm. 1184.—420 ptas.

*Ayuntamiento de  
Lucillo*

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento del Reemplazo de 1981, convocados por este Ayuntamiento, por sí o persona que lo represente, ha sido declarado prófugo el mozo que a continuación se señala y se ha publicado edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento rogando a las Autoridades o personas que pudieran tener conocimiento de su actual paradero, lo comuniquen a los efectos regulados en la vigente Ley del Servicio Militar.

Lucillo, 17 de marzo de 1981.—El Alcalde, Eladio Ares.

Mozo que señala:

Núm. 5 del alistamiento, Arce Santiago Agustín, hijo de Gabriel y Elia, nacido en el pueblo de Boisán.

2187 Núm. 1171.—440 ptas.

*Ayuntamiento de*

*San Millán de los Caballeros*

Aprobado que ha sido por el Pleno el Presupuesto Ordinario y de Inversiones, para el año 1981, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, se expone al público en Secretaría por espacio de quince días para oír reclamaciones.

San Millán de los Caballeros, a 23 de abril de 1981.—El Alcalde, Jesús Alonso.

2185 Núm. 1170.—260 ptas.

*Ayuntamiento de*

*Santa Elena de Jamuz*

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, en principio, desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, un trozo de terreno sobrante de la vía pública ubicado en

la Entidad de Santa Elena de Jamuz, Plaza Mayor de la misma, comprensivo de cincuenta y un metros cuadrados de superficie, lindante por el Norte y Este, la antes mencionada vía pública; Sur, un solar perteneciente a la Cámara Agraria Local y otro de D. Pedro Peñín, y Oeste, finca urbana de D. Lorenzo García Sanjuán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que, durante el plazo de un mes, puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Santa Elena de Jamuz, 25 de abril de 1981.—El Alcalde, Vicente Bolaños Macías.

2188 Núm. 1172.—580 ptas.

*Ayuntamiento de  
Puebla de Lillo*

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento del Reemplazo 1981, convocados por este Ayuntamiento, por sí o por persona que le represente, ha sido declarado prófugo el mozo que a continuación se indica, rogando a las autoridades o personas que pudieran tener conocimiento de su actual paradero, lo comuniquen a los efectos regulados en la vigente Ley del Servicio Militar.

Mozo número 1 del alistamiento R/1981. Alonso Rodríguez Angel, hijo de Crescencio y M.ª Petronila, nacido el día 19 de enero de 1962 en Camposolillo, León.

Puebla de Lillo a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

2192 Núm. 1173.—440 ptas.

*Ayuntamiento de  
Balboa*

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que se reseñan seguidamente, quedan los mismos expuestos al público, en la Secretaría municipal, por los plazos que se expresan, a efectos de examen y pertinentes reclamaciones.

a) Padrón del impuesto municipal sobre circulación. 81. 15 días hábiles.

b) Prórroga del padrón general de las tasas sobre publicidad, tránsito de animales, rodaje y arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros, de 1980 para 1981. 15 días hábiles.

c) Prórroga del padrón de la tasa sobre desagüe de canalones y voladizos en la vía pública, y arbitrio no fiscal sobre techos de paja, del pasado ejercicio de 1980 para el año actual de 1981. 15 días hábiles.

d) Prórroga del padrón de la Beneficencia municipal de 1980 para el año actual de 1981. 8 días hábiles.

e) Proyecto de "Abastecimiento de aguas a Balboa", 1.ª fase, por la cantidad de 2.394.445 ptas. 15 días hábiles.

Balboa a 27 de abril de 1981.—El Alcalde (ilegible).

2157 Núm. 1154.—580 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de San Mamés de la Vega

Por acuerdo de esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 30 de abril de 1981, se acordó arrendar los pastos comunales y hierbas mayores de este pueblo, en subasta por pujas a la llana la cual se efectuará en las Escuelas de este pueblo el día 10 de mayo de 1981 a las doce y media de su mañana, adjudicándose la subasta al mejor postor a favor de la Junta.

San Mamés de la Vega, 2 de mayo de 1981. — El Presidente, Aureliano Cuadrado.

2212 Núm. 1188.—300 ptas.

### Juntas Vecinales de Castrocontrigo y Nogarejas

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS DE MADERAS

Por acuerdo de las Juntas Vecinales de Castrocontrigo y Nogarejas y cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia la enajenación en pública subasta, con carácter de urgencia, al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por tratarse de la ejecución de una línea de cortafuegos para defensa de los montes ante la proximidad del verano, de dos lotes de madera de pino pinaster.

Lote n.º I.—Monte número 74, de la pertenencia de Castrocontrigo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Especie: pino pinaster; número de pies: 1.686; volumen: 470 M.C.; tasación al alza: 470.000 pesetas; fianza provisional: 9.400 pesetas; hora del acto: a las doce horas de la mañana, en la oficina de la Junta Vecinal de Castrocontrigo.

Lote n.º II.—Monte número 75, de la pertenencia de Nogarejas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Especie: pino pinaster; número de pies: 1.659; volumen: 386 metros cúbicos; tasación al alza: 386.000 pesetas; fianza provisional: 7.700 pesetas; hora del acto: a las trece horas en la Casa Concejo de Nogarejas.

La fianza definitiva ascenderá al 6 % del precio de adjudicación. El que resulte rematante estará obligado al pago del importe del presente anuncio y de los gastos de obtención de autorización de corta y de las tasas correspondientes.

En la ejecución del aprovechamiento, deberá sujetarse el rematante, en la parte técnica, al pliego de condiciones especial para aprovechamientos made-

rables, publicado por ICONA en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123 de fecha 31 de mayo de 1975. El pliego de condiciones económicas estará a disposición de los interesados durante el periodo de presentación de plicas en las Secretarías de las respectivas Juntas Vecinales.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente de haber transcurrido diez días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siempre que tal día no sea inhábil, en cuyo caso se celebrará al día siguiente. La presentación de plicas finalizará a las veinte horas del día hábil anterior al de la celebración de las subastas.

A las plicas de proposición se unirán, en sobre aparte, el justificante de haber hecho el depósito de la fianza provisional, una declaración de no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los documentos que le faculten para asistir a la subasta en representación de tercero y el justificante de estar al corriente del pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial en el correspondiente epígrafe.

Las plicas se ajustará al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..... de ..... años de edad, con D.N.I. n.º ..... natural de ..... y residente en ..... calle ..... n.º ..... (en representación de ..... lo cual acredita con .....) al corriente de la Tarifa Fiscal del Impuesto Industrial, epígrafe ..... conociendo las condiciones del aprovechamiento, que me comprometo a cumplir, en relación con la subasta del aprovechamiento de maderas anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..... en el monte n.º ..... de U. P. perteneciente al pueblo de ..... ofrece por el lote número ..... la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.

Fecha y firma del interesado.

Si esta primera subasta resultara desierta, por falta de licitadores o por anulación válida, se celebrará una segunda subasta a los ocho días hábiles a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

La corta de los pies marcados se realizará a hecho y en el plazo de dos meses a partir de la adjudicación definitiva del aprovechamiento; pudiendo realizarse la saca a lo largo de todo el año de 1981, finalizando el 31 de diciembre. Los trabajos se compaginarán con los de limpieza mecánica de los cortafuegos que se han de realizar en las zonas señaladas, de manera que no impidan la marcha normal de las máquinas.

El aprovechamiento tiene la calificación de "a riesgo y ventura" del rematante, no admitiéndose reclamaciones sobre el volumen o peso extraídos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Castrocontrigo y Nogarejas, 15 de abril de 1981.—Los Presidentes (firmas ilegibles).

2214 Núm. 1199.—2.380 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia del número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 331/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Fidemerz, S.A., contra don Tomás de la Hoz Fernández, vecino de León, sobre reclamación de 385.420 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y rebaja del 25 % de su tasación, el vehículo embargado en este juicio a dicho demandado y que se relaciona así:

"Un vehículo marca G. S. matrícula M-3956-X, Citroen. Valorado en trescientas mil pesetas".

Para el remate se han señalado las doce horas del día veinticinco de mayo próximo en la sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veinticinco de abril de 1981.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

2219 Núm. 1192.—780 ptas.

\*\*

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado con esta fecha en el Rollo de Faltas núm. 69/81, por providencia de esta fecha en el que figuran como apelante Dionisio Vega García y como apelado Matias Peña Ramos, e ignorándose el domicilio de este último, y habiéndose señalado la vista de la apelación para el día veintiséis de junio próximo, a las diez treinta horas de su mañana, por medio del presente se le cita para que comparezca ante este Juzgado para el día y hora indicados y se le hace saber se encuentran de manifiesto los autos en Secretaría por término de 48 horas.

Dado en León, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

2218 Núm. 1191.—420 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de Madrid*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en el expediente promovido por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de la entidad "Electrodomésticos Reunidos de Asturias y León, S. A." (ERALSA), dedicada a la venta al por mayor y detallista de electrodomésticos en el área de influencia de Asturias y León, domiciliada en esta capital, calle de Doctor Esquerdo, 105; por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, nombrándose como interventores a "Indesit Hispano, S. A." como acreedora, y a los Profesores Mercantiles don Alberto Grande García y don Antonio Roldán Garrido.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

2220 Núm. 1200.—560 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 280 de 1980, se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía a instancia de don Gonzalo Rodríguez Velasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Almazcara (León), representado por el Procurador don Francisco González Martínez, contra don Abdón Núñez Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de La Rúa de Petín (Orense), en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en periodo de ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento:

1.—Un camión trailer, marca Pegaso, matrícula M-4251-AU. Valorado en un millón setecientas mil pesetas.

2.—Un camión trailer, marca Pegaso, matrícula M-7067-AY. Valorado en un millón setecientas mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiocho de mayo próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del

Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el depositario de los bienes es el propio demandado, con domicilio en La Rúa de Petín, calle San Roque, 8.

Dado en Ponferrada, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

2215 Núm. 1190.—1.160 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, accidental Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos incidentales de Arrendamientos Urbanos número 321 de 1980, de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a dos de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Sr. don José-Manuel Suárez Robledano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio incidental de Arrendamientos Urbanos número 321 de 1980; seguidos por una parte como demandante por D. Antonio Carvajal Herbón, mayor de edad, soltero, funcionario y vecino de Lugo, representado en autos por el Procurador D. Antonio-Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo, y de otra parte como demandado por don José Gutiérrez Pernas, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Villafranca del Bierzo, el cual no ha comparecido en autos, hallándose en situación de rebeldía; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio...

Fallo: Que estimando como estimo en su totalidad la demanda del juicio incidental de arrendamientos urbanos seguidos por D. Antonio Carvajal Herbón contra D. José Gutiérrez Pernas, el cual se halla en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio y vivienda existente entre ambas partes sobre la casa número dos (hoy número seis) de la Plaza del Campairo, en Villafranca del Bierzo, antes Plaza de Fernández Marbá y a que se refiere el suplico de la demanda, he de declarar y lo declaro resuelto, condenando al demandado al desalojo del mismo en el plazo de cuatro meses

a contar de la firmeza de esta sentencia, apercibiéndose a dicho demandado que de no hacerlo, se procederá al lanzamiento sin consideración de ningún género y a su costa, todo ello con imposición al demandado de las costas causadas en esta instancia.—Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no solicitare su notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José-Manuel Suárez Robledano. Rubricado".

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Gutiérrez Pernas, expido y firmo el presente en Ponferrada a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

2225 Núm. 1203.—1.540 ptas.

\*\*\*

*Emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía núm. 121 de 1981, seguidos a instancia de D. Benito Morán Chausero, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Villablino, quien actúa por sí y en la representación legal de la sociedad de gananciales que integra con su esposa D.<sup>a</sup> Socorro Barba Pérez, representado por el Procurador D. Germán Frá Núñez, contra D. Victoriano, D. Francisco, D. Senén Martínez Alonso, mayores de edad, casados industriales y vecinos de Villablino, y contra los posibles y desconocidos herederos de D. Nicolás Martínez Vega; por el presente edicto se emplaza a los desconocidos herederos de D. Nicolás Martínez Vega, a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma legal, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; significándoseles que las copias simples de la demanda y demás documentos que se acompañan se hallan a su disposición en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a 28 de abril de 1981.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible). 2226

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia.—En la ciudad de León a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, los presentes autos de proceso de cognición número 276 de 1980, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., entidad domiciliada en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García y como demandado D. Paulino Villamuelas Telles, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Villanueva de Bogas (Toledo), calle Iglesia, número 5, en reclamación de once mil ochocientos noventa y una pesetas; y... Fallo: Que estimando la

demandada formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Paulino Villamuelas Telles, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de once mil ochocientos noventa y una pesetas más intereses legales desde la fecha de interposición judicial, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Vattier.—Rubricados.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido el presente en León a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

2164 Núm. 1177.—960 ptas.

\*\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. En la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Sr. D. Carlos Vattier Fuenzalida, Juez de Distrito número uno los presente autos de proceso de cognición núm. 302 de 1980, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., sita en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra don Francisco Campoy Sánchez, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Caravaca (Murcia), calle Singla, s/n., en

reclamación de 20.800 pesetas; y... Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A. contra D. Francisco Campoy Sánchez, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de veinte mil ochocientas pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

2166 Núm. 1179.—980 ptas.

\*\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 882/80, seguido en este Juzgado por malos tratos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Carlos Vattier Fuenzalida, Sustituto Juez de Distrito número uno, el presente juicio de faltas núm. 882/1980, sobre malos tratos y en el que son partes: el Ministerio Fiscal; María-Francisca González Martínez, vecina de esta ciudad; Felisa Malanda Villota y José-Luis López Malanda, vecinos de Oileros de Sabero (León).

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felisa Malanda Villota, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 581-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Vattier.—Rubricada».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a los denunciados Felisa Malanda Villota y José-Luis López Malanda, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en León, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Mariano Velasco.

2223 Núm. 1194.—800 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este

Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 287 de 1980, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Armando Quintín Quintín, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Mediana (Zaragoza), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Armando Quintín Quintín, en reclamación de veintiséis mil trescientas sesenta pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de los costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Armando Quintín Quintín, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

2165 Núm. 1178.—1.180 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada  
Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad, en los autos de juicio de faltas número 815/80, sobre daños en accidente de circulación, por medio de la presente se cita a Gumersindo Flórez García, mayor de edad, soltero, electricista, vecino de Molinaseca, de comparecencia ante este Juzgado, sito en la calle Ancha, 34-bajo izqda., para el próximo día 22 de mayo y hora de las nueve cincuenta y cinco, a fin de asistir en calidad de denunciado a la celebración del juicio de faltas señalado con las pruebas de que intente valerse, y caso de residir fuera de la ju-

risdicción de este Juzgado podrá hacer uso del art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 24 de abril de 1981.—El Secretario (ilegible).

2168 Núm. 1160.—480 ptas.

\*\*\*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 224/81, sobre lesiones y maltratos, contra Manuel Fuentes Larralde, que estuvo domiciliado en calle San Antonio de esta ciudad, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero para que el día veintinueve de mayo actual, a las 10,10 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 2 de mayo de 1981.—El Secretario (ilegible).

2221 Núm. 1193.—420 ptas.

### Caja de Recluta num. 761 - León

#### Requisitoria

Augusto Domínguez Carrera, hijo de Mariano y de M.ª África, natural de Ponferrada, provincia de León, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Francia: el Passage du Havre; 75009 Paris, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la citada Caja, ante el Juez Instructor de la misma, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 30 de abril de 1981.—El Juez Instructor (ilegible).

2199 Núm. 1180.—380 ptas.

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución contenciosa núm. 14/81, seguidas a instancia de Manuel Escapa de la Fuente, contra la empresa Florencio Merino, S. A., sobre cantidad, por un importe de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas por el concepto de principal, más la de cuarenta mil pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta el siguiente bien:

Un equipo de pintura, color verde, compuesto de compresor eléctrico, mangueras y pistola, propiedad de la

empresa y que se encuentra depositado en poder de D. Vicente Tree Gómez, representante de la Ejecutada, domiciliada en Villacedré, polígono industrial, donde podrá ser examinado, haciéndose la venta a riesgo del comprador, valorado en 200.000,00 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, núm. 3, en primera subasta el día veintitrés de mayo; en segunda subasta, el día tres de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día quince de junio; señalándose como hora para todas ellas la de las doce y treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno. Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares. —Rubricados.

2172 Núm. 1198.—1.560 ptas

\*\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. 1 de León.

Hace saber: Que en autos 556/78, seguidos a instancia de Lupicinio Villayandre Fernández, contra Ricardo Tascón Brugos y otros, sobre invalidez por silicosis.—Por el Tribunal Central de Trabajo —Sala Tercera— se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo

Compensador del Servicio de Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo núm. uno de León, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, en autos seguidos a instancia de Lupicinio Villayandre Fernández, contra el Fondo Compensador, Ricardo Tascón Brugos y Mutual Minero Industrial Leonesa, sobre silicosis, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.—Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Ricardo Tascón Brugos, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en León a veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricado. 2169

### Anuncio particular

#### Comunidad de Regantes

##### «PRESA DE LA TIERRA»

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes «Presa de la Tierra», a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el domingo día diecisiete de mayo, a las doce horas en nuestro domicilio social Grupo Conde de Luna, núm. 12, de esta Villa de Benavides de Orbigo, en la que se tratarán los asuntos relacionados en el

#### ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última Junta General.

2.º—Memoria del Sindicato referida al año 1980.

3.º—Ingresos y gastos del Sindicato en el año 1980.

4.º—Sugerencias para la distribución del agua en 1981.

5.º—Mociones que se presenten en forma reglamentaria.

De no reunirse número suficiente de partícipes en primera convocatoria se celebrará en segunda a las trece horas del mismo día y lugar, y serán válidos y eficaces los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de partícipes que asistan a la Junta.

Benavides de Orbigo, 2 de mayo de 1981.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2231 Núm. 1196.—640 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

I 9 8 I